

DIARIO OFICIAL

AÑO LIX

Bogotá, jueves 8 de noviembre de 1923.

Números 19308 y 19309

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

	Págs.
Ley 74 de 1923, "sobre provisión de agua y luz al puerto de Buenaventura"	257
Ley 75 de 1923, "por la cual se aprueban unos contratos"	257
Ley 76 de 1923, "que conmemora el centenario de la muerte del General Antonio Nariño, Precursor de la Independencia"	258
Ley 77 de 1923, "sobre reformas a la Ley 20 de 1923, orgánica del impuesto de timbre nacional y papel sellado, y por la cual se aclara la 61 del mismo año"	258
Acto legislativo "por el cual se sustituye el artículo 35 del Acto legislativo número 3 de 1910"	258

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto número 1511 de 1923, por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo Telegráfico	258
Decreto número 1512 de 1923, por el cual se conceden dos franquicias telegráficas	258

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 1507 de 1923, por el cual se reconoce un Consulado	259
Decreto número 1513 de 1923, por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular	259
Decreto número 1514 de 1923, por el cual se fijan unos viáticos en el Servicio Consular	259
Decreto número 1515 de 1923, por el cual se adscriben ciertas funciones a un empleado del Ministerio de Relaciones Exteriores	259

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 1516 de 1923, por el cual se adiciona el marcado con el número 769, de 18 de mayo del corriente año	259
--	-----

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución número 196 de 1923, por la cual se nombran miembros del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Agronomía	259
Resolución número 199 de 1923, por la cual se reglamenta el servicio que debe prestar la Banda Nacional de Bogotá	259
Resolución número 200 de 1923, por la cual se aprueba el Acuerdo número 5 de 1923, de la Facultad de Matemáticas e Ingeniería	259

MINISTERIO DEL TESORO

Tesorería General de la República. Movimiento de caja del día 29 de octubre de 1923	259
Acta de la visita practicada en las oficinas del Banco Francés e Italiano de Colombia el día 15 de septiembre de 1923	260

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto número 1509 de 1923, por el cual se concede una licencia y se hace un nombramiento en el Ministerio de Obras Públicas	261
Decreto número 1510 de 1923, por el cual se adiciona el Decreto número 1146 de 1923, y se dictan algunas disposiciones referentes al ferrocarril del Tolima	261

Decreto número 1518 de 1923, por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento	261
Autos relativos a la explotación de hidrocarburos	261

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto número 1508 de 1923, por el cual se designan Pagadores Contadores del Ministerio de Agricultura y Comercio	262
Decreto número 1517 de 1923, por el cual se aprueba la Resolución número 250 de 1923 (2 de noviembre), dictada por el señor Director Nacional de Higiene	262
Resolución número 68, por la cual se adjudica al señor Pedro Toro A. el globo de tierras baldías denominado Buenavista	263
Solicitudes de patente de privilegio y de patente de invención	263
Solicitudes de registro de marcas de fábrica	264

Avisos oficiales	264
----------------------------	-----

PODER LEGISLATIVO

LEY 74 de 1923 (octubre 31), "sobre provisión de agua y luz al puerto de Buenaventura."

El Congreso de Colombia decreta:
 Artículo 1º La obra del acueducto de Buenaventura será considerada como una dependencia del Ferrocarril del Pacífico, y administrada, por consiguiente, por la Junta Directiva creada por la Ley 19 de 1921.

Los fondos que reposan en poder de la Junta creada por la Ley 27 de 1920, pasarán a la caja del Ferrocarril para la construcción de la obra.

Artículo 2º El Ministerio de Obras Públicas, por conducto de la Junta Directiva del Ferrocarril del Pacífico, procederá inmediatamente a reorganizar y poner en ejecución todas las obras conducentes a la provisión de agua potable para el puerto de Buenaventura.

Artículo 3º El muelle de Buenaventura continuará suministrando gratuitamente de su planta eléctrica el alumbrado público del mismo puerto, y el que necesitaren las oficinas departamentales y municipales de la ciudad.

Dada en Bogotá a veinticinco de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Presidente del Senado, **Carlos JARAMILLO ISAZA**—El Presidente de la Cámara de Representantes, **Eduardo ORTIZ BORDA**—El Secretario del Senado, **Julio D. Portocarrero**—El Secretario de la Cámara de Representantes, **Fernando Restrepo Briceno**.

Poder Ejecutivo—Bogotá, octubre 31 de 1923.

Publíquese y ejecútese.

PEDRO NEL OSPINA—El Ministro de Obras Públicas, **Aquilino VILLEGAS**.

LEY 75 de 1923 (octubre 31), "por la cual se aprueban unos contratos."

El Congreso de Colombia decreta:
 Artículo 1º Apruébanse los contratos celebrados por el señor Manuel J. Gallego B. en su carácter de Gerente de la Empresa del Ferrocarril del Tolima, y que fueron aprobados por el Gobierno y el Consejo de Ministros, con el señor Jesús Ar-

beláez E., para el reconocimiento y pago del valor de una zona de terreno y los perjuicios consiguientes a su expropiación, que a la letra dicen:

"Nosotros, a saber: Manuel J. Gallego B., Gerente de la Empresa del Ferrocarril del Tolima, y a nombre de ella, autorizado al efecto por el señor Ministro de Obras Públicas, en nota número 17005, de fecha 21 de febrero último y en proveído de fecha 13 de los corrientes, que corre a las fojas 50 del expediente respectivo, por una parte, y Jesús Arbeláez E., varón, mayor de edad, vecino del Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, en nombre propio, por la otra, hemos celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

"Primera. Arbeláez E. se compromete:
 "a) A vender a la Empresa del Ferrocarril del Tolima la zona de veinte (20) metros de ancho por setecientos diez y ocho (718) de largo, que dicha Empresa ocupa en la hacienda de Santa Helena, de propiedad del otorgante Arbeláez, cuya zona queda localizada en la vía férrea, así: abscisa inicial, kilómetro 73 más 136, abscisa final, el mismo kilómetro 73 más 854.
 "b) A cercar dicha zona, por lado y lado, con cerca de cuatro hilos de alambre de púa, y a mantener a perpetuidad dichas cercas en buen estado de servicio.

"Segunda. Gallego B. se compromete:
 "1º A hacer poner dos pasos a nivel entre las dos porciones en que la vía deja dividida la finca de Santa Helena, en los puntos en que el otorgante Arbeláez lo indique.
 "2º A hacer suministrar a Arbeláez setecientos diez y ocho (718) postes viejos, de los que se hayan cambiado en la línea, para que sirvan de postes en las cercas mencionadas.

"3º A hacer pagar al mismo otorgante Arbeláez, de los fondos de la Empresa del Ferrocarril del Tolima, tan pronto como el presente contrato sea aprobado por el Gobierno y elevado a escritura pública y la zona en cuestión sea cercada como lo indica el inciso b) de la cláusula primera, como precio de aquella zona, de la construcción de las cercas aludidas y su mantenimiento a perpetuidad y como precio de los perjuicios que hasta hoy se le han causado a dicho interesado Arbeláez, con el paso de la vía férrea por su aludida propiedad de Santa Helena, la suma de dos mil setecientos pesos (\$ 2,700) en vales de Tesorería, mediante la presentación de la correspondiente cuenta de cobro, por duplicado, a la cual se acompañará copia de la presente cláusula, seguida de la aprobación del contrato por el Gobierno.

"Tercera. Arbeláez E. cede a favor de la misma Empresa del Ferrocarril del Tolima cualquier otro derecho que tenga o pueda tener a reclamar perjuicios por lo ocurrido hasta hoy por el paso de la vía férrea por su aludida propiedad de Santa Helena.

"Cuarta. Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Gobierno.

"En fe de lo cual, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en Flandes a dos de agosto de mil novecientos veintidós, haciendo constar que uno de dichos ejemplares lleva adheridas estampillas de timbre nacional por valor de diez pesos con ochenta centavos.

"Manuel Gallego B.—Jesús Arbeláez E.—Testigos, **Ciro Puyo, Ricardo Morales**.

"Ministerio de Obras Públicas—Sección 3ª—Ferrocarriles—Bogotá, diciembre 4 de 1922.

"Aprobado—El Ministro de Gobierno, encargado, **Miguel JIMENEZ LOPEZ**."

"Nosotros, a saber: Manuel J. Gallego B., Gerente de la Empresa del Ferrocarril del Tolima, a nombre de ella, autorizado al efecto por el se-